



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 11 de febrero de 2019  
DM-202-2019

Señor  
Andrés Valenciano Yamuni  
Presidente Ejecutivo  
Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)

Estimado señor:

Me refiero a los oficios PE-1605-2017 del 8 de agosto de 2017, PE-2152-2018 del 21 de diciembre de 2018 y PE-152-2019 del 08 de febrero de 2019, mediante los cuales se remitió para análisis y resolución por parte de este Ministerio la propuesta de reorganización administrativa parcial del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

La propuesta de reorganización presentada se fundamenta en el hecho de que la Ley 9274 *“Reforma Integral de la Ley Sistema Banca para el Desarrollo”* le asigna una serie de competencias al INA. Los cambios propuestos consisten en modificar la nomenclatura de la *Unidad de Mejoramiento de la Competitividad y Productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresa* para que se denomine **Unidad para el Fomento y Desarrollo Empresarial**, así como sus procesos y funciones.

De acuerdo con el análisis técnico realizado por funcionarios del Área de Modernización del Estado de este Ministerio, se ha determinado lo siguiente:

1. Mediante oficios PE-2152-2018 y PE-152-2019 el INA subsanó una serie de consideraciones expuestas por los técnicos de la Unidad de Reforma Institucional del Área de Modernización del Estado.
2. La propuesta cumple con la presentación de los documentos solicitados en los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas (LGRA), Componente de Normativa, inciso 4, ya que se presenta el Estudio Técnico que justifica la reorganización administrativa (Adenda), el Pronunciamiento de la Unidad de Planificación Institucional, el Acuerdo de la Junta Directiva y el Aval del Ministro Rector del Sector Educación y Cultura (bajo la rectoría del Ministro de Educación Pública).

Sobre este último requisito, es importante señalar que el INA también solicitó el aval al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, considerando lo establecido en el decreto ejecutivo 38536; sin embargo, éste fue derogado -desde junio del 2018- por el decreto ejecutivo 41187; siendo que el INA únicamente integra el sector Educación y Cultura bajo la rectoría del Ministro de Educación Pública.

3. La *“Ley Sistema de Banca para el Desarrollo”*, Ley 8634 establece que el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) se crea como *“un mecanismo para financiar e impulsar proyectos productivos, viables, acordes con el modelo de desarrollo del país en lo referente a la movilidad social de los sujetos beneficiarios de esta ley.”*, y que podrán ser sujetos beneficiarios del SBD en el área de financiamiento, avales o garantías, capital semilla, capital de riesgo u otros productos que se contemplen en esta ley, los siguientes: Emprendedores, Microempresas, Pymes, Micro, pequeño y mediano productor agropecuario, Modelos asociativos empresariales y Beneficiarios de microcrédito.





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-202-2019  
Pág. 2

Asimismo, la citada Ley establece que le corresponderá al INA velar por que el 15% del presupuesto destinado al SBD sea utilizado para:

- Apoyar a los beneficiarios de esta ley mediante actividades de capacitación, asesoría técnica y de apoyo empresarial, pudiendo ofrecer los servicios de manera directa, mediante convenios o subcontratando servicios.
  - Brindar: **a)** apoyo en la presentación de proyectos con potencial viabilidad ante el SBD para su financiamiento, **b)** acompañamiento a beneficiarios de financiamiento del SBD, **c)** promoción y formación de emprendedores, **d)** acompañamiento a proyectos productivos en cualesquiera de las etapas de su ciclo de vida y que requieran acompañamiento para mejorar su competitividad y sostenibilidad.
  - Apoyar al beneficiario en: a) los procesos de pre incubación, incubación y aceleración de empresas, b) otorgar becas a nivel nacional e internacional, para los beneficiarios de esta ley, principalmente para los microempresarios, c) la promoción y divulgación de información a los beneficiarios del SBD, d) proyectos de innovación, desarrollo científico y tecnológico y en el uso de tecnología innovadora, mediante servicios de formación y capacitación profesional.
  - Desarrollar un módulo de capacitación especial de apoyo a la formalización de unidades productivas en coordinación con los ministerios rectores.
  - Cualquier otro servicio de capacitación y formación profesional que el Consejo Rector considere pertinente para el fortalecimiento de los sectores productivos.
4. El INA (como un todo) tiene la misión de apoyar a los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, mediante actividades de capacitación, asesoría técnica y de apoyo empresarial, pudiendo ofrecer los servicios de manera directa, mediante convenios o subcontratando servicios; siendo que se podrá subcontratar, toda vez que se respeten los principios constitucionales y legales de contratación administrativa. Además, debe brindar asistencia técnica, programas de formación, consultoría y capacitación para mejorar la competitividad de las MIPYMES; así como brindar programas y actividades de capacitación para el fomento del emprendedurismo y apoyo empresarial para los beneficiarios y los sectores prioritarios del Sistema de Banca para el Desarrollo, los cuales serán a la medida y atendidos de manera oportuna. Estos deberán ejecutarse en coordinación con el Consejo Rector del SBD.
5. El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales será el encargado de realizar los procesos de contratación administrativa que se requieran para brindar los servicios de capacitación, asesoría técnica y apoyo empresarial; por lo que dicho Proceso será fortalecido, siendo que *“contará con personal cualificado y serán ellos los encargados de aplicar el reglamento de compras exceptuado basado en los principios de compras administrativas.”*

De forma tal que: 1) *“los requerimientos o especificaciones técnicas serán formulados por la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial, y complementariamente el proceso como tal debe ser realizado por la Unidad de Compras Institucionales, proceso de Adquisiciones del INA; es decir, se debe dar una coordinación entre ambas unidades organizacionales pero no que una asuma las competencias de la otra, con el objetivo de evitar*





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-202-2019  
Pág. 3

*duplicidad de funciones, si no por el contrario crear sinergia entre la capacidad instalada de la institución.”; 2) “La función de supervisión de la contratación, estaría asignada al Proceso de Contratación y Servicios de Capacitación de la Unidad de Compras Institucionales, el cual es un proceso que actualmente existe en la estructura del INA y se encarga de este tipo de servicios a nivel Institucional, por lo que se aprovechará la experiencia en esta materia, para tener los controles adecuados de los contratos que se formalicen.”; 3) “para ciertas actividades como notificación de invitaciones y adjudicaciones, así como elaboración de órdenes de compra, se utilizaría la estructura que tiene el Proceso de Adquisiciones actualmente.”; 4) “Las personas funcionarias de refuerzo, serán para atender de forma exclusiva las solicitudes para la atención de los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y de este modo darle la prioridad requerida para la atención de sus necesidades y agilizar la ruta crítica de sus trámites.”*

6. La **Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial** será la encargada de la investigación, diseño, evaluación y ejecución de servicios de desarrollo empresarial dirigidos a los beneficiarios de la *Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo* (N° 8634) y la *Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas* (N° 8262). Asimismo, esta unidad desarrollará a nivel institucional, técnicas especializadas en la atención de los beneficiarios de la Ley, con el fin de planificar y desarrollar los procesos de diseño y prestación de servicios, para impulsar mediante acompañamiento a beneficiarios de financiamiento del SBD, la promoción y formación de emprendedores, así como acompañamiento a proyectos productivos en cualesquiera de las etapas de su ciclo de vida y que requieran acompañamiento para mejorar su competitividad y sostenibilidad de la fuerza laboral del país.

Esta Unidad será entendida como la unidad especializada en el tema de Banca para el Desarrollo y atención a emprendedores y MIPYMES del INA; contará con funciones específicas que incluyen el diseño de servicios de desarrollo empresarial e implementación de metodologías que permitan el mejoramiento de la competitividad y productividad de los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, así como solicitudes de contratación de servicios externos que propicien la mejora de los procesos de desarrollo empresarial.

Asimismo, esta Unidad tendrá dependencia jerárquica directa de la Gerencia General y se ubicará en el nivel operativo.

7. La **Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial** tendrá como objetivo *“Coadyuvar, dentro del Sistema de Banca para el Desarrollo y como unidad especializada del INA, en el mejoramiento de la competitividad y vinculación de los beneficiarios que establece la Ley 9274 y la Ley 8262, por medio de la prestación y subcontratación de servicios no financieros para los posibles beneficiarios indicados en la normativa, conforme con las tendencias y exigencias nacionales e internacionales. Así como, administrar los recursos que establece la Ley y brindar los informes que la misma indica.”*, y desempeñará las siguientes funciones:
  - a. Asesorar a las diferentes instancias de la Institución en el mantenimiento de una visión estratégica enfocada al mejoramiento de la competitividad y productividad de los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las Pymes, de acuerdo con lo establecido por el bloque de legalidad aplicable.
  - b. Realizar de manera conjunta con las unidades administrativas competentes, la vigilancia de la asignación de recursos concernientes con el 15% del presupuesto de la institución para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo.





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-202-2019  
Pág. 4

- c. Proponer y coordinar con instancias técnicas internas y organizaciones externas la creación o modificación de procesos de atención, metodologías, instrumentos y herramientas según necesidades, para el fomento emprendedor y el desarrollo empresarial de las PYME.
- d. Ejecutar servicios de capacitación, asesoría técnica y desarrollo empresarial dirigidos a los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las Pymes.
- e. Desarrollar proyectos tendientes al aumento de la competitividad de los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las Pymes.
- f. Promover la incorporación de estrategias y contenidos en los servicios de desarrollo empresarial, dirigidos a la atención de los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las Pymes, tendientes al fortalecimiento y formalización de sus negocios.
- g. Administrar el proceso para el otorgamiento de becas a nivel nacional e internacional, en el marco de lo estipulado por la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo.
- h. Gestionar ante la Unidad de Compras Institucional los procesos de contratación y el seguimiento respectivo para satisfacer la demanda de forma eficiente y oportuna a los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley del Fortalecimiento de las Pymes.
- i. Gestionar convenios o alianzas estratégicas con instancias públicas, privadas, nacionales o internacionales, que agreguen valor en la atención a los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las PYME.
- j. Desarrollar estudios de investigación que mejoren la atención de los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las Pymes.
- k. Coordinar con las instituciones de la Red Interinstitucional de Apoyo a las PYME y el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, la realización de acciones conjuntas para el mejoramiento de la competitividad y productividad de los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las Pymes, en el marco jurídico aplicable.
- l. Dar seguimiento a las actividades de divulgación y publicidad dirigidas a los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley del Fortalecimiento de las PYME, ya sean propios del INA o los que se articulen con otras instituciones.
- m. Formular y controlar el Plan Operativo Institucional Anual de la Unidad, la ejecución del presupuesto asignado a la Unidad, los compromisos de resultados individuales suscritos con el personal, para el cumplimiento de las políticas, planes y lineamientos.
- n. Evaluar el desempeño global de la Unidad, el cumplimiento de las metas propuestas y de los compromisos de resultados, considerando entre ellos indicadores de eficacia y eficiencia de acuerdo con los planes de corto, mediano y largo plazo, así como la ejecución del presupuesto asignado.





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-202-2019  
Pág. 5

- o. Coordinar las labores asignadas a los Procesos de la Unidad y las Oficinas de Apoyo Regionales.
  - p. Ejercer el control administrativo sobre el cumplimiento de las directrices institucionales que se emitan para su área, así como tomar las medidas correctivas necesarias y oportunas para lograr eficiencia en la gestión.
  - q. Gestionar planes y proyectos propios de su ámbito de competencia ante las instancias correspondientes, en apego a las metodologías institucionales y a las propias elaboradas por la Unidad.
  - r. Representar a la Institución ante instancias internas y externas en lo concerniente al ámbito de competencia de la Unidad.
  - s. Coordinar y brindar el seguimiento de los Comités de Enlace PYME.
  - t. Implementar el Sistema de Gestión de la Calidad, Valoración de Riesgos y Control Interno en los procesos propios de su ámbito de competencia.
8. Asimismo, en la *Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial* se desarrollarán los siguientes procesos:

Proceso	Objetivo	Productos
Proceso de Servicios de Desarrollo Empresarial (PSDE)	Gestionar con diversas instancias internas y externas la atención de los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las Pymes, por medio de la prestación de servicios de capacitación y formación profesional, que fortalezcan su desarrollo y competitividad, con recursos propios, alianzas y/o contratación.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Servicios de desarrollo empresarial diseñados, dirigidos a los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las Pymes, con el fin de satisfacer la demanda de forma eficiente y oportuna.</li> <li>2. Servicios de desarrollo empresarial ejecutados, dirigidos a los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las Pymes, con el fin de satisfacer la demanda de forma eficiente y oportuna.</li> <li>3. Metodologías, instrumentos y herramientas que permitan el mejoramiento de la competitividad y productividad de los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las PYME.</li> <li>4. Becas a nivel nacional e internacional, en el marco de lo estipulado por la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo</li> <li>5. Diagnósticos para la identificación de necesidades específicas de capacitación para los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las PYME principalmente.</li> </ol>
Proceso de Proyectos de Desarrollo Empresarial	Brindar acompañamiento y apoyo a proyectos individuales, colectivos y asociativos para el	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proyectos productivos para el desarrollo y fortalecimiento de los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las PYME.</li> </ol>





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-202-2019  
Pág. 6

Proceso	Objetivo	Productos
(PRODE)	fortalecimiento empresarial, y a las iniciativas de proyectos que generen impacto, desarrollo regional, local o promuevan la innovación.	<ol style="list-style-type: none"><li>2. Acompañamiento a los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las PYME.</li><li>3. Actividades de divulgación y publicidad dirigidas a los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las PYME, ya sean propios del INA o los que se articulen con otras instituciones.</li><li>4. Alianzas estratégicas desarrolladas mediante las vías legales correspondientes que agreguen valor en la atención a los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las PYME.</li></ol>
Proceso de Estudios y Seguimiento Empresarial (PESE)	Realizar investigaciones, seguimiento y evaluaciones en temas relacionados con el desarrollo de los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las PYME, en forma directa o coordinada con instancias internas y externas a la Institución, para el suministro de información relevante tanto para las Unidades del INA como para otras organizaciones.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Estudios de investigación que mejoren la atención a los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y de la Ley de Fortalecimiento de las PYME.</li><li>2. Informes de seguimiento a la prestación de servicios de desarrollo empresarial brindados a los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las PYME, mediante contrataciones y alianzas con diferentes entidades.</li><li>3. Investigaciones sobre programas de apoyo de organismos e instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales dirigidas al proceso de innovación, desarrollo científico y tecnológico de los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las PYME.</li><li>4. Informes de evaluación sistemática de los resultados e impactos sociales y económicos generados con los recursos asignados a los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo.</li></ol>
Oficinas de Apoyo Regionales	Fomentar la producción, la innovación y la generación de valor agregado de los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las PYME de las Regiones en todos los sectores de la economía regional según lo establecido por el Sistema de Banca para el Desarrollo.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Necesidades identificadas de los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las PYME en la región para realimentar los procesos de toma de decisiones institucionales por medio de los mecanismos establecidos.</li><li>2. Proyectos productivos regionales apoyados para la atención de los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las PYME.</li><li>3. Eventos orientados al fortalecimiento de las actividades empresariales (seminarios, charlas, ferias y otros).</li><li>4. Supervisiones y evaluaciones técnicas realizadas a contrataciones de servicios no financieros para la atención a los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las PYME.</li></ol>





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-202-2019  
Pág. 7

Proceso	Objetivo	Productos
		<p>las PYME de la región.</p> <p>5. Seguimientos ejecutados a los servicios brindados a los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las PYME de la región, tanto los ordinarios como la atención a las solicitudes emanadas por el Sistema de Banca para el Desarrollo.</p> <p>6. Diagnósticos empresariales realizados en la región, a fin de determinar las necesidades de SCFP de los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las PYME.</p> <p>7. Investigaciones regionales apoyadas para la determinación de necesidades de servicios no financieros de los beneficiarios de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y la Ley de Fortalecimiento de las PYME.</p> <p>8. Informes técnicos presentados a la jefatura de la Unidad para el Fomento y Desarrollo Empresarial.</p>

9. Por otra parte, se trae a colación lo indicado por el INA en el oficio PE-152-2019, a saber:

*“(…) El nuevo modelo de atención para el fomento de los nuevos negocios y desarrollo de la micro, pequeña y media empresa, parte de la premisa que la atención a los beneficiarios de la ley de Banca para el Desarrollo debe de ser específica y diferenciada según las características internas de cada cliente (entiéndase unidad productiva atendida), pero también circunscrita a las realidades del entorno, social, geográfico, cultural y económico de donde se encuentre.*

*De manera, que cada oficina regional tendrá una labor estratégica en cuanto a interpretar con base en datos (y apoyo del PESE) el comportamiento empresarial, flujos de capitales, oportunidades comparativas y necesidades del parque empresarial al que atienden.*

*Lo anterior, lleva a la administración a que gradualmente habilite en las unidades regionales subpartidas presupuestarias que responden a indicadores de la Ley de SBD, y que anteriormente han sido reservadas para la “Unidad Pyme”, para que no solo posean la responsabilidad de atención a beneficiarios, sino también tengan las herramientas para satisfacer las necesidades. Por su parte, la coordinación será liderada por las oficinas regionales y cuentan con: 1. Apoyo técnico de gestión empresarial y emprendimiento por parte la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial, 2. Guía y acompañamiento técnico en el campo específico por expertos del núcleo idóneo, según la necesidad el núcleo podrá variar o bien involucrar uno o más núcleos. 3. Apoyo de la unidad de compras institucionales, este último es fundamental de cara a la implementación de un nuevo reglamento excepcionado en el marco de servicios no financieros.*

*(…) 1. Las oficinas de enlace regional coordinarán, darán seguimiento y evaluarán servicios no financieros contratados para satisfacer necesidades en los territorios de su competencia.*





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-202-2019  
Pág. 8

2. La contratación de servicios no financieros serán la alternativa, para mejorar los tiempos y cobertura de respuesta, ante la complejidad intrínseca de la Programación de Servicios (PASER), disponibilidad de expertos e imprevisibilidad de las necesidades del parque empresarial.

3. Gradualmente la administración habilitará procesos en las unidades regionales que históricamente han sido reservadas para la "Unidad Pyme", con el objetivo de dotar de herramientas para la atención de la población beneficiaria de la Ley de SBD. Junto con un proceso de capacitación para la implementación del nuevo reglamento excepcionado.

4. Se prevén dos escenarios en que sea necesario la contratación de servicios no financieros:

a. Necesidades específicas de cada región: para este escenario será cada unidad regional con su equipo administrativo quienes podrán realizar la gestión de compra.

b. Programas con cobertura nacional: serán liderados por el Proceso de Proyectos de Desarrollo Empresarial desde la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial, en este caso la contratación será gestionada a través de la Unidad de Compras Institucionales. En ambos casos será necesario de la coordinación de las oficinas regionales, núcleos técnicos, direcciones regionales, Unidad para el Fomento y Desarrollo Empresarial, Unidad de Compras Institucionales, y Gerencia General.

(...) El modelo de atención ordena del (sic) universo según su estadio y madurez, de la siguiente manera:

- **No emprendedores:** son aquellas personas que muestran curiosidad por el tema de emprendimiento, sin embargo, su idea no está validada o no tienen claridad sobre la integralidad del proceso de emprender. Crear cultura y espíritu de emprendimiento, es el servicio que se debe entregar en forma de eventos, competencias, charlas y actividades innovadoras. Las oficinas regionales dentro de sus funciones contemplan la promoción del espíritu emprendedor en coordinación con otras instituciones y con el apoyo suficiente administrativo y técnico tanto de la Unidad Regional, núcleos y Unidad para el Fomento y Desarrollo Empresarial.
- **Emprendimiento de Subsistencia y Tradicional:** son las personas que emprenden por necesidad, caracterizadas por una privación de oportunidades en términos de educación, empleo y económicas. Su modo de subsistir es a través de una actividad productiva mayoritariamente informal. Los enlaces tienen la función de identificar las necesidades de capacitación de esta población y la coordinación con otras instituciones que por competencia dan atención a este tipo de población en vulnerabilidad social que trasciende la arista emprendimiento y se interconecta con educación formal y oportunidades reales para mejorar calidad de vida, donde INA debe activarse integralmente.
- **Emprendimiento Dinámico y Pymes:** las oficinas regionales promoverán el crecimiento, innovación y productividad de las Pymes a través de mejoras en la gestión empresarial, dando acompañamiento empresarial individual (confidencial y gratuito- de corto y mediano plazo), talleres grupales (capacitación en necesidades identificadas y de interés general para Pymes).

Cada Oficina Regional tendrá la capacidad adaptar los servicios ofertados según las necesidades propias de cada región, para lo cual contará con apoyo continuo del Proceso de Servicios Empresariales, Proceso de Proyectos de Desarrollo Empresarial y Proceso de Estudios y Seguimiento Empresarial según la necesidad puntual identificada.







*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-202-2019  
Pág. 9

(...) En concreto, en si existe publicidad (sic) o traslape de funciones entre la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial y demás dependencias INA, es importante dejar claro que no existe situación, y que el modelo de atención contempló este riesgo desde su conceptualización, de manera que por el contrario asegura que la dinámica de trabajo se sienta sobre la base de coordinación cercana y complemento desde el rango de responsabilidades y expertise de todas las dependencias que confluyen en los servicios no financieros.

De manera, que ahora el modelo de atención da una interpretación integral a la Ley de SBD cuando menciona que será "el INA el responsable de los servicios No Financieros" y que deberá "contar con una unidad especializada en el tema". En donde esta Administración eleva el sentido de prioridad de atención a los beneficiarios de la Ley SBD y reconoce que la responsabilidad es institucional y no de una única Unidad, siendo que la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial tiene una función de experto en el tema y de coordinación para la transversalidad de la atención, en donde:

- Los Núcleos Tecnológicos: deberán complementar con criterio de experto en los diferentes sectores, el contenido generado en tema de gestión y acompañamiento empresarial que dará énfasis a que el servicio entregado tenga como objetivo mejorar la competitividad y productividad de las micro, pequeña y medianas empresas. Que es muy distinto a la labor tradicional de los núcleos a la luz de la formación de personas y generar capacidades para el empleo. La actividad técnica dirigido a otra población diferente tipificada en la Ley de SBD, genera la necesidad de complementar, en lugar de duplicar.
- Asesoría de Cooperación Externa: también tendrá un rol que complemente los servicios ofertados, asumirá una función de soporte a las iniciativas, proyectos, programas, SCFP que sean necesarios activar para atender a la demanda regional y nacional.
- Unidad de Compras Institucionales: serán encargados de implementar el nuevo reglamento excepcionado, y dar apoyo a las unidades de adquisiciones en la regionales en la gradual aplicación del reglamento, en aquellos casos que la contratación de servicios no financieros sea con un alcance local y no nacional.
- Gestión Regional: tienen a su cargo la supervisión y coordinación de direcciones regionales, es través de esta Gestión que se canalizará las líneas de acción a cada una de las unidades regionales tanto en temas administrativos (Subgerencia Administrativa), como técnicos (Subgerencia Técnica). Gradualmente y según cada contexto específico se habilitará subpartidas presupuestarias que históricamente han sido reservadas para la "Unidad Pyme", con el objetivo de dotar de recursos para la atención necesidades de población beneficiaria de la Ley SBD. Y en diseño de estos servicios participarán los núcleos, oficinas regionales, la Unidad Fomento y Desarrollo Empresarial con acompañamiento de Unidad de Compras Institucionales y con la apertura de incorporar cualquier otra dependencia INA según la necesidad específica que se enfrente. (...)"

Por lo tanto, dentro del funcionamiento del INA, es indispensable la coordinación entre la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial y las diferentes instancias técnicas internas, ya que dicha Unidad no puede ser considerada como la única responsable de la ejecución de las competencias asignadas en la Ley 9274, Reforma Integral de la Ley Sistema Banca para el Desarrollo y por ende querer funcionar de manera aislada (entendida como una "isla") a la estructura organizacional de la institución.

10. Dado que en la Adenda no se indica la necesidad de personal ni la posible implicación en el presupuesto, se concluye que la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial trabajará con la misma cantidad de personal con que cuenta actualmente la UPYME. Siendo que se debe tener en consideración que el decreto ejecutivo No. 41162-H "Limitación a las reestructuraciones" establece que "Únicamente serán aprobadas las reestructuraciones dentro de ministerios, órganos desconcentrados y





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-202-2019  
Pág. 10

*entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, cuyo propósito sea hacer más eficiente la gestión del Estado, siempre que no impliquen la creación de plazas adicionales, reasignaciones de puestos, así como nuevos gastos."*

Instancia Actual	Personal actual	Instancia Propuesta
Unidad PYME (Jefatura y staff)	1 Profesional de Apoyo 4 1 Profesional de Apoyo 3 1 Profesional de Apoyo 1B 1 Profesional de Apoyo 1A 1 Formador para el Trabajo 3 1 Asistente Administrativo y de Servicios 2A	Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial (Jefatura y staff)
Proceso de Prestación de Servicios para las PYME (PPSP)	1 Profesional de apoyo 3 4 Profesional de apoyo 1B	Proceso de Servicios de Desarrollo Empresarial (PSDE)
Proceso de Proyectos de Desarrollo Empresarial (PRODE)	1 Profesional de apoyo 3 2 Profesional de apoyo 1B 3 Formador para el trabajo 1D 1 Técnico de apoyo 2B	Proceso de Proyectos de Desarrollo Empresarial (PRODE)
Proceso de Investigación, Prospección de Mercados e Innovación (PROPI)	1 Profesional de apoyo 3 3 Formador para el trabajo 1D 1 Profesional de apoyo 1B	Proceso de Estudios y Seguimiento Empresarial (PESE)
Oficinas de Apoyo Regional	1 Profesional de Apoyo 1B 8 Formadores para el Trabajo 1D	Oficinas de Apoyo Regionales

**Fuente:** Elaborada con base en adenda a la propuesta de reorganización administrativa presentada por el INA

En virtud de lo anterior, se aprueba la propuesta de reorganización administrativa parcial, quedando la estructura organizacional del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) conformada de la siguiente manera:

**Junta Directiva**

- Auditoría General (asesora)
- Secretaría Técnica (asesora)

**Presidencia Ejecutiva**

- Unidad Planificación y Evaluación (asesora)
- Contraloría de Servicios (asesora)
- Asesoría de Comunicación (asesora)
- Asesoría Legal (asesora)
- Asesoría de Cooperación Externa (asesora)
- Asesoría de Desarrollo Social (asesora)





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-202-2019  
Pág. 11

Gerencia General

Asesoría de Control Interno (asesora)  
Asesoría de la Calidad (asesora)  
Asesoría para la Igualdad y Equidad de Género  
**Unidad para el Fomento y Desarrollo Empresarial (operativa)**  
Oficina de Salud Ocupacional (operativa)

Gestión Rectora del Sistema Nacional de Capacitación y Formación Profesional (SINAFOR)

Unidad de Acreditación  
Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional  
Unidad de Centros Colaboradores  
Unidad de Certificación

Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos

Núcleo Agropecuario  
Núcleo Comercio y Servicios  
Núcleo Industria Alimentaria  
Núcleo Industria Gráfica  
Núcleo Mecánica de Vehículos  
Núcleo Metalmecánica  
Núcleo Náutico Pesquero  
Núcleo Salud, Cultura y Artesanías  
Núcleo Sector Eléctrico  
Núcleo Tecnología de Materiales  
Núcleo Textil  
Núcleo Turismo  
Unidad Didáctica Pedagógica

Gestión Regional

Unidad Regional Brunca  
Unidad Regional Cartago  
Unidad Regional Central Occidental  
Unidad Regional Central Oriental  
Unidad Regional Chorotega  
Unidad Regional Heredia  
Unidad Regional Huetar Atlántica  
Unidad Regional Huetar Norte  
Unidad Regional Pacífico Central  
Unidad de Servicio al Usuario

Gestión de Tecnologías de la Información y la Comunicación

Unidad Servicios de Informática y Telemática (USIT)  
Unidad de Servicios Virtuales (USEVI)  
Unidad de Soporte a Servicios Tecnológicos (USST)





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-202-2019  
Pág. 12

Oficina de Administración de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación  
(OAP)

Gestión de Normalización y Servicios de Apoyo  
Unidad de Recursos Humanos  
Unidad de Recursos Financieros  
Unidad Recursos Materiales  
Unidad de Compras Institucionales  
Unidad de Archivo Central Institucional

Asimismo, se le indica que de acuerdo con los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, en el Componente de Normativa, inciso 7. b), la institución dispondrá de un plazo de hasta seis meses para implementarla el cual regirá a partir de la fecha de recibido del presente oficio, Previo al vencimiento de dicho plazo, de requerirlo, el jerarca podrá solicitar la prórroga de conformidad con lo dispuestos en el inciso 7. c) de los Lineamientos antes citados.

Igualmente, indicarle que tiene el derecho de apelar esta resolución siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la Ley General de Administración Pública.

Este Ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes No. 5525, No. 7668, Decreto Ejecutivo No 26893-MTSS-PLAN y sus reformas, así como en las directrices No. 021 PLAN y 023-H.

Atentamente,

Daniel Soto Castro  
Ministro a.i.

- C. Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contraloría General de la República  
Sra. Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria  
Sr. Alfredo Hasbum Camacho, Dirección General de Servicio Civil  
Sr. Fred Montoya Rodríguez, Dirección de Leyes y Decretos, Presidencia de la República  
Sres. Junta Directiva, Instituto Nacional de Aprendizaje  
Sra. Rita María Mora Bustamante, Auditoría Interna, Instituto Nacional de Aprendizaje  
Sr. Roberto Mora Rodríguez, Unidad de Planificación y Evaluación, Instituto Nacional de Aprendizaje  
Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica  
Archivo

